

Este Periódico sale Misércoles y Domingos. Se suscribe en las Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolas Soler, Calle de S. Agustín número 30 á 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagaran 5r. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Politico y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitiran.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 99.

Domingo 12 de Diciembre de 1841.

8 C. tos

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*Circular número 167.*

El Sr. Director general de minas con fecha 12 de Noviembre proximo pasado me dice lo que sigue.

»Debiendo considerarse como minerales argentíferos todas las galenas que contengan, á lo menos, una onza de plata por quintal de plomo, ha acordado esta Direccion general que no se permita la esportacion de dichas menas, con arreglo á lo prevenido en las ordenes vigentes.»

Lo que se inserta en este boletin oficial para que llegue á conocimiento del público. Albacete 10 de Diciembre de 1841.—Diego Montoya.

#### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Arrendador general de la Renta de Aguardiente y licores con fecha 4 del actual dice á esta Intendencia lo siguiente.

»Habiendo cesado Don Fernando Pascual en las funciones de mi Comisionado representante de la renta de aguardiente y licores en esa Provincia por renuncia que ha hecho de este encargo, he nombrado para que le desempeñe á Don Juan José Quilez de esa

vecindad á quien ruego á V. S. se sirva tenerle y dar á reconocer como tal Comisionado y espero tambien de su bondad le dispense el auxilio y proteccion que necesite en su cometido, tanto en la continuacion de la deferencia de V. S. en favor de esta Empresa como en consecuencia de el que el Gobierno tiene recomendado en sostenimiento del arrendamiento colectivo tan enlazado con los intereses de la Hacienda pública.»

Lo que inserto á VV. por medio del boletin oficial para su inteligencia y que reconozcan á dicho Don Juan José Quilez como comisionado representante de la Empresa del arriendo de Aguardiente y licores. Albacete 7 de Diciembre de 1841.—P. A. D. S. I., Dionisio Alvarez. —Señores Presidentes y Ayuntamientos de los Pueblos de esta provincia.

OTRA. Debiendo abonarse por la Tesoreria de Rentas de esta Provincia una mensualidad de sus haberes á los Sres. Gefes, Oficiales y tropa retirados y avecindados en los Pueblo de lamisma, como igualmente á las Viudas y Huérfanos del Monte-pio militar; se hace indispensable remitan para el dia 20 del corriente á la Contaduria de Rentas de dicha Provincia las fees de existencia respectivas y procedan al nombramiento del Habilitado que la perciba, á no presentarse personalmente á firmar la correspondiente nómina. Lo que se hace saber por medio del boletin oficial por cuyo conducto se manifestará el dia que tenga efecto dicho abono, como tambien los sucesivos. Albacete 11 de Diciembre de 1841.—Agustin de Chinchilla.

## TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Ingresos y distribucion del mes de Octubre de 1841.

	Papel.	Metalico.	Total.
Existencia del mes anterior . . .	45538r. 1	203839.22	659220.23
Recaudado en el presente. . .	318853.15	447997.29	766851.10
<b>Total. . .</b>	<b>774234.16</b>	<b>651837.17</b>	<b>1426071.33</b>

## DISTRIBUCION.

Al Ministerio de Gracia y Justicia.	6004r.15		
Al de la Gobernacion.	9910.17		
Al de la Guerra.	301650.26		
Por gastos reproductivos de Rentas consignados en el mes de Diciembre de 1840.	10460		
Por id. id. de id. en el mes de Julio de 1841.	1583.11		
Por id. id. en el de Agosto id.	12011.11		
Por id. id. en el de Setiembre id.	86900.25		
Por id. id. en el de Octubre id.	28151.14		
Por sueldos de Empleados activos consignados en el de Junio id.	13149.17		
Por id. de las clases pasivas id. en el de Abril id.	6988.33	588285.31	
Por id. de id. id. en el de Mayo id.	657		
Por id. de id. id. en el de Junio id.	5798.31		
Por gastos de Escritorio correspondientes á la consignacion de Agosto id.	84. 6		
Por id. id. id. á la de Setiembre id.	4950		
Por id. id. id. á la de Octubre id.	6647.29		
Devoluciones y reintegros.	9300		92666r. 7
Empeños y obligaciones del Ministerio de Hacienda consignados en el mes de Octubre de 1841.	30000		
Papel admitido perteneciente al Ministerio de la Guerra.	33204r.29		
Id. id. al Ministerio de Hacienda.	6333.15		
	338375.10		
Existencias. . .	435859. 6	63551.20	499410.26

Albacete 23 de Noviembre de 1841.=V.º B.º, Agustin de Chinchilla.=El Contador, Felix de Alfaro.=P. A. D. S. T., el Oficial, Mariano de la Riva.

ANUNCIO.

*Venta de bienes nacionales.*

Nota de las fincas Nacionales procedentes de comunidades Religiosas que á instancia de particulares han sido tasadas con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y capitalizadas segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 para su enagenacion en subasta pública; á saber.

*Pertenecientes á los Triunfarios de Fuensanta.*

Un terreno inculto que se nombra el Egido contiguo á la plaza pública compuesto de 3473 varas y media superficiales; no tiene carga, ha sido capitalizado en 4350 rs. y tasado en 4840 que es la cantidad en que sale á subasta.

Una haza en termino de la Roda y sitio de Hoya Morena de caver 59 fanegas 8 celemines y 112 varas de tierra; no tiene cargas y está sin arrendar; ha sido capitalizada en 3000 rs. y tasada en 3370 que servirá de tipo en la subasta.

Otra idem nombrada de la Charca termino de fuensanta de caber 56 fanegas 9 celemines de tierra; no tiene cargas su arrendamiento de una fanega por cada 9; venció en primero del actual y sigue por la tácita; ha sido capitalizada en 2430 rs. y tasada en 2700 que servirán de tipo en la subasta.

*Idem de los Carmelitas de Caudete.*

Un banal de huerta en el partido de la Forneta de caber cinco celemines de tierra en riego; no tiene cargas, está arrendado en 300 rs. y aun que venció en 15 de Agosto sigue por la tácita; ha sido tasado en 6750 rs. y capitalizado en 9000 rs. vn. que servirán de tipo en la subasta.

Otro banal de huerta en la que llaman de Bogarra de caber 3 celemines 3 y  $\frac{1}{2}$  cuartillos de tierra en riego; no tiene cargas, produce en renta 117 rs. y aunque venció el arriendo en 21 de Octubre proximo pasado sigue como el anterior; ha sido tasado en 2300 rs. y capitalizado en 3450 que servirá de tipo en la subasta.

Otro de idem idem de cinco celemines de tierra en riego; no tiene cargas, produce en los mismos terminos que el anterior 155 rs. ha sido tasado en 2480, y capitalizado en 4410, en que saldrá á subasta.

Otro idem idem de cuatro celemines y dos cuartillos de tierra en riego; produce anualmente 240 rs. y aunque cumplió el arriendo en 15 de Agosto sigue por la tácita; ha sido tasado en 4400 y capitalizado en 7200.

Otro idem camino del molino de abajo de tres celemines y dos cuartillos de tierra en rie-

go sin carga produce en renta como el anterior 135 rs. ha sido capitalizado en 4050 rs. y tasado en 4450 en que saldrá á subasta.

Una hacienda de olibar en el partido del Llano que comprende ocho fanegas diez celemines de tierra con 436 olibos, no tiene cargas, produce 403 rs. y aunque su arriendo está vencido en 25 de Diciembre sigue por la tácita; ha sido tasado en 4340 rs. y capitalizado en 12090 en que saldrá á subasta.

Un pedazo de tierra en el partido de los Santos de caber cinco celemines y tres cuartillos; no tiene cargas produce 40 rs. y aunque esta vencido el arriendo en 15 de Agosto sigue por la tácita, ha sido tasado en 240 rs. y capitalizado en 1200 que servirá de base en la subasta.

Una viña con parte de tierra blanca de caber dos fanegas y siete celemines de tierra con 2877 vides, no tiene cargas; su arriendo al tercio esta vencido en 1.º del corriente y sigue por la tácita, ha sido tasada en 5620 rs. y capitalizada en 5700 por los que saldrá á subasta.

Un pedazo de tierra sito en el partido de los Santos de una fanega y tres celemines, no tiene cargas ni está arrendado, ha sido capitalizado en 360 rs. y tasado en 380 por que saldrá á subasta.

Otro idem idem en la Sierra de la lacera con un corral arruinado de caber 29 fanegas; no tiene cargas ni está arrendado; ha sido capitalizado en 1440 rs. y tasado en 1550 que servirán de tipo en la subasta.

*Idem á Monjas Franciscas de Alcaraz.*

Una haza nominada de las multas sita en termino de Lezuza de siete fanegas de tierra en vega; no tiene cargas, está arrendada en 450 y vence en Navidad de cada año, ha sido tasada en 5000 rs. y capitalizada en 13500 que servirán de tipo en la subasta.

Lo que se hace saber á los interesados, á fin de que manifiesten en un término breve si estan conformes y se obligan al pago de las cantidades que á cada una se señalan. Albacete 22 de Noviembre de 1841.—El C. P., Santiago Alvarruiz.

COMANDANCIA GENERAL DE LA  
PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan general de estos Reinos en oficio de 17 del actual me traslada la orden del Excmo. Sr. Regente del Reino que á la letra dice.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra en 11 del actual me dice lo que copio.—Excmo Sr.—El Regente del Reino se ha servido disponer que mientras duren las actuales circunstancias y hasta que se disponga lo contrario, no se dé curso á las solicitudes que puedan promover los gefes y oficiales de las diferentes armas

é institutos del ejército, en petición de licencias temporales para separarse de sus puestos y que todos los que se hallen actualmente disfrutando de dichas licencias temporales, se incorporen inmediatamente en sus respectivas filas ó dependencias sopena ser dados de baja si no diesen á esta orden el mas puntual cumplimiento con la rapidez que razonablemente pueda exigirseles. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer llegue á noticia de todos aquellos á quienes comprenda espidiéndoles sus pasaportes para que se dirijan desde luego á sus respectivos destinos.

Lo que se hace saber por el Boletín oficial á todos aquellos á quienes comprenda la antecendente orden para que desde luego se presenten en esta Comandancia general á recibir los pasaportes para sus destinos. Albacete 22 de Octubre de 1841.—El C. C. G. L. Manuel Horna.

#### OTRA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente.

»El Excmo. Sr. Secretario encargado del Despacho de la guerra con fecha 6 del corriente me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—El Sr. Secretario del Despacho de Estado con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.—En todos tiempos se debe consideracion y respeto á los agentes de las potencias extranjeras, pero nunca mas que en circunstancias como las presentes, en que puede ser del mayor compromiso para el Gobierno cualquier desacato que se cometiera en la persona de alguno de ellos. Por lo tanto es la voluntad de S. A. el Regente del Reino que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se espidan las órdenes oportunas á todas las Autoridades dependientes del mismo, encargándoles muy particularmente traten con la consideracion debida á todos los representantes y agentes de los países extranjeros, y no den el mas mínimo motivo á reclamaciones de quejas fundadas, á fin de que los enemigos de la Nacion y de las instituciones que la rigen no se aprovechen de tales pretextos para provocar y escitar la guerra civil.—Lo que en cumplimiento de la preinserta orden traslado á V. E. de la de S. A. comunicada desde Vitoria por el Sr. Secretario del Despacho de la guerra, con estrecho y muy severo encargo de que por todos los individuos dependientes de su autoridad se guarde y tenga efecto con la mayor puntualidad y exactitud.—Y yo lo hago á V. S. para su conocimiento y mas exacta observancia de cuanto queda prevenido.»

Lo que se hace saber para que llegue á

noticia de todos á quienes compete el cumplimiento de cuanto se previene en la anterior orden. Albacete 20 de Noviembre de 1841.—El Comandante general, Francisco Garcia Santibañez.

#### OTRA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito en oficio de 13 del actual me comunica la orden de S. A. el Serenísimo Sr. Regente del Reino cuyo tenor es como sigue.

»El Excmo. Sr. Secretario encargado del Despacho de la Guerra con fecha 4 del corriente me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Capitan general de Castilla la Vieja lo que sigue.—Enterado el Regente del Reino de la consulta de V. E. de 23 de Octubre último relativa á si los Capitanes generales continúan en la autorizacion de conceder á los Gefes, Oficiales, é individuos de tropa retirados, traslaciones de residencia dentro de sus Distritos, y si para el percibo de sus sueldos bastará el aviso que den á los respectivos Intendentes de Provincia, se ha servido resolver que los Capitanes generales, continúen autorizados, para conceder las referidas traslaciones de residencia, bastando para el percibo de los haberes el aviso que por los mismos se pase á los respectivos Intendentes de provincia, á cuyo efecto se de á estos Gefes por el Ministerio de Hacienda conocimiento de la misma resolucion.—De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga lo que corresponda para que llegue á noticia de los retirados existentes en esa provincia de su mando.»

Lo que por medio de este boletín se hace saber á los retirados de la provincia. Albacete 20 de Noviembre de 1841.—El C. G. Francisco Garcia Santibañez.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía.